

trará á los cofres de la cámara apostólica veinte tantos mas de lo que el montepio no se hubiera atrevido á pedir por el capital é intereses de su deuda. No importa, los apóstoles están siempre en posesion, sin embargo no habia otra cuenta que hacer que esta. ¿Cuánto te debo? ¿Cuánto te has tomado por tí mismo? Págame el escedente y devuélveme mi prenda. Así es, ilustrísimos señores, como habria procedido un pobre diablo como yo, ante un tribunal ordinario; y es de presumirse que si el duque de Parma hubiera intentado un pleito, lo habria ganado en cualquiera tribunal que no hubiera sido la cámara apostólica.

§ IX.

## CONCLUSION.

Si no temiese, Illmos. Sres., abusar de un tiempo precioso, distrayendo por mas tiempo vuestra atencion de los deberes que os impone el episcopado, tendria aun muchas cosas que deciros; porque advierto que no os he hablado ni del *dinero* de San Pedro, exigido á los reyes de Inglaterra y de España, ni del *dominio eminente*, que reivindicaban los papas sobre los reinos de Nápoles y de Sicilia; ni sobre todo, de la adquisicion del condado Veneciano, comprado por el santo papa Clemente VI, á la reina Juana de Nápoles, por acta estendida entre ellos el 19 de Febrero de 1348. Pero veo que es necesario compendiar y os pido permiso para deciros una palabra tan solo sobre

este último contrato. El documento de que se trata refiere, es cierto, que esta adquisicion fué hecha en precio de ochenta mil florines de oro pagados por el papa á esta princesa; pero atendiendo á la pequenez del precio, comparado con el valor real del objeto cedido ó bendido, poco importa, los enemigos eternos del poder temporal de la silla apostólica pretenden que esta cláusula, casi insignificante, no era mas que un pretexto ostensible, esternado con destreza, y que el verdadero motivo de esta cesion era pagar como reina, es decir, como una propiedad agena, la proteccion que el papa, su señor feudal, le habia impartido en la acusacion hecha contra ella, con motivo del asesinato de su primer marido, Andres de Hungría, ahorcado por su orden, segun se dice, el 18 de Setiembre de 1345.

Aquí comienzan las dificultades.

Yo sé muy bien que Jesucristo, de quien el papa pretende ser imágen viva en la tierra, ha despachado á la muger adúltera sin condenarla, y que con este ejemplo ha querido inspirarnos hácia nuestro prójimo una compasion sin la que correriamos nosotros mismos, á cada paso, el riesgo de ser condenados; pero haciendo descender de lo alto el perdon para una muger desgraciada, que acaso no habia pecado sino por exceso de amor, no he leido en ninguna parte que el divino Redentor haya dividido con ella el precio de su debilidad, y todavia ahora, al presentarnos este exámen concienzudo de las dudas que me asal-

tan, me parece, sin que pueda decir por qué, que si la reina Juana era culpable del crimen de que se la acusaba, el papa, al darle su proteccion, ultrajó la moral pública; y al tratar con ella sobre la adquisicion del condado por el insignificante precio de ochenta mil florines, infringió indirectamente la prescripcion formulada en el cánón 37 apostólico y en el verso 8º del capítulo 23 del Exodo, en donde testualmente se dice: *no recibirás presentes porque ciegan aun á los sábios y corrompen los juicios de los hombres y los convierten de justos en injustos.*

Una de dos: ó la reina habia dado la orden de ahorcar á su marido, ó nó. En primer caso era culpable y responsable á pesar de su rango, para con la sociedad de la sangre vertira por su orden. En segundo, se debia á sí propia, á su nombre, á la magestad de su título, el cuidado de establecer de una manera jurídica las pruebas de su inocencia, para sincerarse ante sus contemporáneos y ante la posteridad.

En este caso deberia haber cuidado principalmente de guardarse de dar armas á la acusacion, haciendo á la Santa Sede concesiones intempestivas, y como la suma de ochenta mil florines de oro no podia en ningun caso representar el justo precio del país cedido se sigue de esto, que tal venta aparece á primera vista, como la compensacion bárbara de la sangre vertida, quedando en consecuencia desechado el segundo extremo de la disyuntiva.

Entonces pues, debia haber sido culpable, y el papa

Clemente VI, al cubrir con un velo especioso los verdaderos motivos de un contrato que lo hacia dueño de la ciudad y condado de Avignon, faltó á sus deberes de señores feudal y violó audazmente los preceptos que he tenido el honor de citaros.

Como veis, Illmos. Sres., la cuestion es grave, y tanto, que no sé cómo resolverla solo, sin incurrir en un error tanto mas peligroso, quanto que puede sagazmente disfrazarse con la rectitud de la intencion.

He ocurrido por lo mismo á las *obras morales y teológicas* de los RR. PP. Jesuitas, y la luz que veía vacilar en lontananza, ha desaparecido derrepente, dejándome en una oscuridad mayor que la que antes me rodeaba.

Sin embargo, como no se trata ya de lo que fué en otro tiempo el poder temporal de los papas, sino de lo que es hoy, omitiré las opiniones algo exageradas de los reverendísimos casuistas, y vuelvo á mi conclusion, de la que me habia separado un momento para aducir un hecho mas en apoyo de la tesis, con motivo de la que han derramado con placer el veneno de sus reflexiones, los adversarios de la infabilidad del papa.

He referido todos estos hechos tales como han pasado, sin animosidad, pero tambien sin debilidad y sin miedo, dejando á la conciencia pública, el cuidado de separar el buen grano de la zizaña y el derecho de sacar de todo esto las consecuencias que parezcan mas naturales. Con todo, si cada uno tuvie-

se en religion el derecho de pensar como comprende, resultarian tantos cultos como personas: nadie creeria sino lo que cayese directamente bajo el dominio de sus sentidos, y la robusta fé de nuestros padres, esta sublime locura como la llama el Apóstol, desaparecería del mundo, para dejar el imperio á la omnipotencia, inatacable en lo sucesivo, de la razon y de la verdad.

En semejante situacion, me ha parecido que es deber de todos los que no han adjurado enteramente las efímeras creencias de su cándida juventud, hacer el último sacrificio á la letra del dogma, y he ocurrido humildemente con este fin á implorar los consejos de VV. SS. Illmas., sobre lo que debo responder á personas que alguna vez se dignen proponerme las cuestiones que he tenido el honor de someter al delicado juicio de vuestra sabiduría casi infalible.

1.º La primer pregunta que se me hará, será: si San Pedro ha estado verdaderamente en Roma; responderé que ha ejercido allí durante veinticinco años las funciones papales y la sola prueba que presentaré de mi asercion, será decir que tenemos una epístola de este apóstol, que probablemente no sabia ni leer, fechada en Babilonia. Esto probablemente no tendrá réplica; pero si fuera posible desearia otra cosa mas concluyente todavia.

2.º Se me dirá que bajo el punto de vista mas favorable á la Iglesia romana (pues que los que sostienen esta opinion no niegan al papado la suprema-

sía que se ha arrogado sobre las demás Iglesias) el supremo poder reside *primario* en la Iglesia y *secundario* en el papa, lo que esplican diciendo: *que el poder de la jurisdiccion soberana ha sido dado por Jesucristo á toda la Iglesia*, es decir, *á todos los obispos, que son iguales entre sí en razon del orden*. Pero como la Iglesia no puede reunirse fácilmente, tiene el derecho de darse un gefe que con este carácter pueda gobernar todo el cuerpo. Jesucristo escogió á San Pedro, como pudiera haberlo hecho ella misma, como lo hace siempre que vaca la silla apostólica: de donde resulta que este gefe es verdaderamente superior á cada Iglesia en particular, pero no á todas en general, cuando se reunen, y que, finalmente, *está sugeto á la correccion de esta Iglesia reunida en concilios, mientras que por el contrario, él nada puede contra ella*. Este modo de raciocinar no es tal vez absolutamente malo: no importa; yo responderé que si así fuera, cada Iglesia llegaria insensiblemente á gobernarse por sí sola, al abrigo de las leyes del Estado, de lo que no podria menos de resultar el desórden y la confusion; y en cuanto al dogma de la infalibilidad, despatcharia á mis contrincantes al libro del Apocalipsis, en donde creo haber leído que el Cristo seria llamado, *Rey de Reyes, y Señor de Señores*: Esta opinion me parece bastante concienzuda, pero esperaré no obstante, la ilustrada decision de vuestras ilustres señorías.

3.º Os viviria muy reconocido si os dignaseis

igualmente decirme si el dogma de la infalibilidad se estiende hasta permitir al papa unirse con su propia hija y llevar á una comida una botella de vino envenenado para regalarlo al cardenal Corneto.

4.º ¡No deplorais conmigo, que una ambicion mal entendida, haya conducido á tantos santos pontífices á falsificar vergonzosamente la firma de Constantino, de Pepino y de Carlomagno, y que para establecer este poder temporal, que les niega el Evangelio, hayan manchado el pasado de la Iglesia, con tantos crímenes y de tal naturaleza, que el menor de ellos seria castigado con pena de galeras por cualquiera tribunal del mundo?

5.º La donacion de la condesa Matilde al dulce y modesto Gregorio VII, es probablemente el título mas favorable que hayan poseido los obispos de Roma. Pero en buena conciencia, si entre nosotros una muger desheredase á sus parientes y dejase todos sus bienes, aun sus alhajas, á su confesor ¿no deberia declararse inmediatamente nulo, semejante testamento conforme á las leyes del país.

6.º En fin, debemos á la memoria de los papas un respeto tanto mas profundo, cuanto que todos han sido poco mas ó menos, unos hombres segun el corazon de Dios. Pero sea dicho entre nosotros, yo no encontraria con qué justificar por las reglas ordinarias de lo justo y de lo injusto, la conduca de los soberanos pontífices, que por los medios que ya sabeis, se han apoderado de Perusa y de Faenza; de Urbino

y de Camerino; de Bolonia y de Comachio; de Ferrara y de Castro; &c.... Suponed en efecto que estas escenas de robo, de prostitucion y de carnicería, hubieran pasado en Betania, en tiempo en que Jesucristo resucitado, apareció á sus apóstoles; y que los Sforzia, los Manfredi, los Montefeltro, &c.,... hubieran ido á pedirle justicia, y decidme en seguida lo que en su nombre deberia responderse á los que me hiciesen esta objecion.

Les diria que habiendo dado Jesucristo á Simon Barjona, llamado Pedro, las llaves del reino de los cielos, ha debido darle al mismo tiempo la soberanía sobre todas las potencias de la tierra, por la sencilla razon de que el cielo rodea al globo, y que en física, el contenido está en el continente. ¿Pero no me espondré á que se me replique, que este Simon es un compuesto raro de violencia y de astucia, y que segun las palabras de su maestro, debia ante todo respetar los bienes y las orejas de los otros, si no queria que el dia menos pensado y por via de represalia, se apoderasen de las suyas?

Y añadiria, que el papa es superior á las leyes y que puede hacer justo lo que es injusto. Este es á lo menos el sentir del cardenal Belarmino, como ya os lo he dicho, y de todos los teólogos de la corte de Roma. No puedo pues, por lo que á mí toca, mas que inclinarme ante un argumento tan concluyente. Yo tengo una veneracion particular á la silla de Roma, á la que somos deudores de las indulgencias ple-

narias y sencillas; de la facilidad de poder sacar las almas del purgatorio con un poco de dinero; del permiso de podernos casar, mediando siempre dinero, con nuestras tias, primas, sobrinas y cuñadas, se entiende sucesivamente; de la canonizacion de una inmensa multitud de santos, mas ó menos desconocidos; y en fin, de la seguridad de irnos derechos al paraíso, con solo traer un escapulario. Pero estos beneficios por grandes que sean, quizá no son una razon suficiente, á los ojos de los descendientes de los que fueron despojados por los papas, para que estos hayan detentado impunemente sus patrimonios.

Si quereis pues, que en medio de las miserias que me cercan, disimule alguna vez unas opiniones, cuya verdad podria parecerme dotada de alguna probabilidad, os suplico tengais la bondad de ayudar mi insuficiencia con vuestros consejos, sin los que nada puedo; y me aprovecho de esta ocasion, Illmos. Sres., para poner humildemente á vuestros piés la expresion particular de los sentimientos del profundo respeto, con que tengo el honor de ser vuestro muy sumiso y obediente servidor y diocesano.—Dios guarde por muchos años las muy importantes vidas de VV. SS. Illmas.

*Un pobre diablo.*